



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021 Adquisición de material de limpieza

11 de noviembre de 2021

### **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### **Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

##### *10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:*

*10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.*

*10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*

*10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*

*10.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.*

*10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.*

*10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.*

*10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*

*10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

#### **Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Dolores Muñoz Ramírez
2	ABA-MEXA, S.A. de C.V.
3	SANIPAP de México, S.A. de C.V.
4	Dirección Sport, S.A. de C.V.
5	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
6	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.

C+VwvTvpVxzgsDKLay/oj9A8Fj8k6oW0Jx5INvnkoDE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021 Adquisición de material de limpieza

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Prestación del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA																									
				Precio Estimado		Aba-Mexa, S.A. de C.V.			Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.			Dirección Sport, S.A. de C.V.			Sanipap de México, S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Dolores Muñoz Ramírez								
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %						
1	Pañuelos desechables antiviral blanco	CJ	130	\$ 46.02	\$ 5,982.60	\$44.18	\$5,743.40	-4.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$34.24	\$4,451.20	-25.60	\$922.00	\$119,860.00	1,903.48	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$38.40	\$4,992.00	-16.56						
2	Papel higiénico jumbo Sr. Caja con 6 rollos de 600 m.cu	CJ	350	\$ 495.00	\$ 173,250.00	\$406.25	\$142,187.50	-17.93	\$415.00	\$145,250.00	-16.16	\$509.77	\$178,419.50	2.98	\$656.00	\$229,600.00	32.53	\$435.00	\$152,250.00	-12.12	\$485.55	\$169,942.50	-1.91						
3	Toallamatic con 6 rollos de 180 m.cu	CJ	600	\$ 344.01	\$ 206,406.00	\$324.98	\$194,988.00	-5.53	\$233.00	\$139,800.00	-32.27	\$262.84	\$157,704.00	-23.60	\$255.00	\$153,000.00	-25.87	\$286.00	\$171,600.00	-16.86	\$283.00	\$169,800.00	-17.73						
4	Cera líquida platos envase de 473 ml	Pza	100	\$ 90.92	\$ 9,092.00	\$121.19	\$12,119.00	33.29	\$90.00	\$9,000.00	-1.01	\$61.24	\$6,124.00	-32.64	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$80.45	\$8,045.00	-11.52						
5	Fibra sintética verde 229 x 150 mm	Pza	185	\$ 13.00	\$ 2,405.00	\$13.05	\$2,414.25	0.38	\$9.89	\$1,829.65	-23.92	\$11.46	\$2,120.10	-11.85	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$10.35	\$1,914.75	-20.38						
6	Fibra verde esponja 80 x 120 mm	Pza	440	\$ 15.96	\$ 7,022.40	\$17.78	\$7,823.20	11.40	\$13.74	\$6,045.60	-13.91	\$14.01	\$6,164.40	-12.22	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$12.85	\$5,654.00	-19.49						
7	Pañuñita rollo de 25 mt.	Rollo	15	\$ 420.00	\$ 6,300.00	\$440.27	\$6,604.05	4.83	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$580.00	\$8,700.00	38.10						
8	Delatante en polvo 10kg	Bolsa	45	\$ 347.52	\$ 15,638.40	\$299.58	\$13,481.10	-13.79	\$288.00	\$12,960.00	-17.13	\$308.91	\$13,900.95	-11.11	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$295.45	\$13,295.25	-14.98						
9	Delatante líquido p/traastes (400 ml)	Pza	45	\$ 24.98	\$ 1,124.10	\$23.27	\$1,047.15	-6.85	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$17.15	\$771.75	-31.35	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$17.60	\$792.00	-29.54						
10	Aromatizantes líquidos de ambiente canela 20 ts	Bidón	40	\$ 404.77	\$ 16,190.80	\$361.35	\$14,454.00	-10.73	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$488.00	\$19,520.00	20.56						
11	Cloro de uso doméstico líquido (blanqueador botella) 950 ml	Pza	220	\$ 14.85	\$ 3,267.00	\$15.77	\$3,469.40	6.20	\$9.89	\$2,175.80	-33.40	\$11.69	\$2,571.80	-21.28	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$11.75	\$2,585.00	-20.81						
12	Limpador líquido p/vidrios climatizador 500 ml	Pza	465	\$ 42.00	\$ 19,530.00	\$43.91	\$20,418.15	4.55	\$33.00	\$15,345.00	-21.43	\$33.52	\$15,586.80	-20.19	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$31.20	\$14,508.00	-25.21						
13	Limpador desinfectante para inodoro con envase de cuello curvo 500 ml	Pza	450	\$ 33.00	\$ 14,850.00	\$35.41	\$15,934.50	7.30	\$28.89	\$13,000.50	-12.45	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$26.20	\$11,790.00	-20.20						
14	Shampoo limpieza profunda para auto (jorina) 472 ml	Pza	200	\$ 47.60	\$ 9,520.00	\$60.58	\$12,116.00	27.27	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$33.96	\$6,792.00	-28.66	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$35.00	\$7,000.00	-26.41						
15	Bomba para destapar W.C. 16 cm de diámetro	Pza	15	\$ 21.01	\$ 315.15	\$38.89	\$583.35	85.10	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$12.93	\$193.95	-38.46	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$30.45	\$456.75	44.91						
16	Cepillo plástico para W.C. cbase (mango de 26 cm)	Pza	20	\$ 23.16	\$ 463.20	\$35.32	\$706.40	52.50	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$23.02	\$460.40	-0.60	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$23.20	\$464.00	0.17						
17	Escoba de plástico tipo cepillo (base 30 cm, bastón 1.20m)	Pza	140	\$ 31.92	\$ 4,468.80	\$55.64	\$7,789.60	74.31	\$30.00	\$4,200.00	-6.02	\$38.44	\$5,381.60	20.43	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$33.45	\$4,683.00	4.72						
18	Mechudo chico p/limpiar auto (350g de hilo con aceite, mango 18.5 cm)	Pza	20	\$ 62.51	\$ 1,250.20	\$63.80	\$1,276.00	2.06	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$26.00	\$520.00	-58.44						
19	Mechudo de pabilo con bastón de 400gr	Pza	130	\$ 38.35	\$ 4,985.50	\$35.41	\$4,603.30	-7.67	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$32.54	\$4,230.20	-15.15	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$34.65	\$4,504.50	-9.66						
20	Bolsa transparente en rollo de 60x60cm aprox. 2(+4cm)	CJ	200	\$ 373.82	\$ 74,764.00	\$352.90	\$70,580.00	-5.60	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00						
21	Cubeta de plástico No. 12	Pza	20	\$ 44.45	\$ 889.00	\$36.67	\$733.40	-17.50	\$61.50	\$1,230.00	38.36	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$33.45	\$669.00	-24.72						
22	Cubeta de plástico No. 20	Pza	60	\$ 94.90	\$ 5,694.00	\$83.72	\$5,023.20	-11.78	\$92.00	\$5,520.00	-3.06	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$87.00	\$5,220.00	-8.32						
23	Guantes de hule rojo No. 8	Par	245	\$ 23.90	\$ 5,855.50	\$24.37	\$5,970.65	1.97	\$22.00	\$5,390.00	-7.95	\$23.28	\$5,703.60	-2.59	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$22.45	\$5,500.25	-6.07						
24	Tapete aromatizante antibacterias para mingitorio	Pza	235	\$ 57.87	\$ 13,599.45	\$51.01	\$11,987.35	-11.85	\$52.00	\$12,220.00	-10.14	\$51.05	\$11,996.75	-11.79	\$49.50	\$11,632.50	-14.46	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$47.35	\$11,127.25	-18.11						
						\$562,052.95									\$514,092.50						\$323,850.00						\$471,683.25		

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	ABA-MEXA, S.A. de C.V.	Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.*	Dirección Sport, S.A. de C.V.	SANIPAP de México, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
<b>Plazo de entrega de los bienes:</b> 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Difiere del plazo señalado en bases	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega:</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C:\www\Tvp\zags\DK\Ay\09\8\FJ86\W0J5\Nvnc\DEI



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021**  
Adquisición de material de limpieza

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	ABA-MEXA, S.A. de C.V.	Aseointustrial Mexicana, S.A. de C.V.*	Dirección Sport, S.A. de C.V.	SANIPAP de México, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.						
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Difiere del plazo señalado en bases	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

\* El plazo de entrega que se indica en la propuesta es menor al señalado en bases y en la vigencia de la propuesta se señaló un plazo mayor a lo establecido en las bases, por lo que se estima que no afectan la solvencia de la propuesta.

**Aclaraciones de la DGRM:**

**Inobservancias de la empresa: ABA-MEXA, S.A. de C.V.**

Concepto	ABA.MEXA, S.A. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	El señalamiento fue que los impuestos serán desglosados

g) Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario. Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), al señalar que los impuestos serán desglosados, se estima que asume la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien.

**Inobservancia del proveedor: Dolores Muñoz Ramírez**

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	No señala
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato

Se estima que fue una omisión por parte del participante, toda vez que en su propuesta no indica condición distinta a la señala en bases.

g) Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario. Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó

C+VwvTvpLxZgsDKLay/oj9A8Fj8k6w0x5INvmbDE=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021 Adquisición de material de limpieza

la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien.

Las bases establecen:

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en la propuesta en comento no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

### **III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

La partida 13 de la propuesta económica ofertada por el participante Dolores Muñoz Ramírez presenta un error en la cantidad de los bienes solicitados, ofertando 460, debiendo ser 450. De conformidad con lo señalado en el numeral 10.4.7 de las bases el monto que se consideró para el análisis comparativo de las propuestas económicas es el precio unitario ofertado, por la cantidad requerida.

### **RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### **DICTAMEN:**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	Partida(s) No cotizadas
Dolores Muñoz Ramírez	1 2 3 4 5 6 8 9 11 12 13 14 16 17 18 19 21 22 23 24	7 10 15	20
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	1 2 3 5 6 7 8 9 10 11 12 13 18 19 20 21 22 23 24	4 14 15 16 17	-----
SANIPAP de México, S.A. de C.V.	3 24	1 2	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23

C+VwvTvpVxzgsDKLAy/oj9A8FJ8k6oW0Jx5INvnkoDE=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021**  
Adquisición de material de limpieza

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	Partida(s) No cotizadas
Dirección Sport, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 8 9 11 12 14 15 16 19 23 24	17	7 10 13 18 20 21 22
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	2 3	-----	1 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	2 3 4 5 6 8 11 12 13 17 22 23 24	21	1 7 9 10 14 15 16 18 19 20

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce A. Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

C+VwwTvpVxzgsDKLay/oj9A8Fj8k6oW0Jx5INjvkoDE=

F-DGRM-20-CPSI/V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448029  
Fecha: 16/11/2021 02:20:31.7955326 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504  
Fecha: 16/11/2021 02:25:59.6435434

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507442848  
Fecha: 16/11/2021 04:53:15.0816807 p. m.

Rubricado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448442  
Fecha: 16/11/2021 01:47:24.5183015 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451595  
Fecha: 16/11/2021 01:54:04.1244875 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439  
Fecha: 16/11/2021 02:11:58.7508859 p. m.



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

11 nov

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPLENTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDA D	MARCA/MODE LO	CONTENIDO	COLOR	SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DOLORES MUNOZ RAMÍREZ COMERCIALIZADORA MUNE	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, SA. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6
8.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) deben incluir requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.											
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTVIRAL PAÑUELOS DE PAPEL, CON HUMECTANTES Y ACTIVOS QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO; MEDIDAS DE 20.9 X 21 CM CU. APROX., COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; HECHO EN MÉXICO. BIODEGRADABLE. GRAMAJE DE PAPEL 45-48 gramos/m2 (MÍNIMO)	CJ	130	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES	BLANCO	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> El participante indica una descripción técnica diferente a lo solicitado por la SCJN	CUMPLE	<b>NO PARTICIPA</b>	<b>NO PARTICIPA</b>	CUMPLE
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO)	CJ	350	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO.	BLANCO	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> el participante oferta rollos de 600 ml cada uno y la SCJN requiere rollos de 600 ml	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA. GRAMAJE DE PAPEL 27 gramos/m2 (MÍNIMO)	CJ	600	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA.	BLANCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CERA LÍQUIDA PARA AUTOS CERA PARA PROTEGER ESPECÍFICAMENTE PINTURA DE TODO TIPO, CONSISTENCIA VISCOSA, CON AROMA SUAVE A SOLVENTE PULE Y ABRILLANTA. CON TAPA TIPO APLICADOR O CON ATOMIZADOR. *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE NO CONTIENE SOLVENTES QUE DAÑEN LA CAPA DE OZONO. TIPO "TEMPO" "MARVIL" O SUPERIOR * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	PZA	100	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 473 ML.	VARIOS	<b>NO PARTICIPA</b>	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO PARTICIPA</b>	CUMPLE	CUMPLE
5	FIBRAS SINTETICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "SCOTCH BRITE" O SUPERIOR MEDIDAS 228 X 150 MM	PZA	185	MARCA REGISTRADA		VERDE	<b>NO PARTICIPA</b>	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO PARTICIPA</b>	CUMPLE	CUMPLE

aTOwMSxjqSagVxxACVZEzgTIXZlgnT4Wf1U6WqQAPDF4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

11 nov

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA/MODELO	CONTENIDO	COLOR	SANPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ COMERCIALIZADORA MUNE	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, SA. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6
6	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. QUE NO DEJE RESIDUOS AL TALLAR TIPO SCOTCH BRITE MEDIDAS 80 MM X 120 MM	PZA	440	MARCA REGISTRADA		VERDE C/AMARILLO	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE el participante oferta un producto color azul y la SCJN requiere color verde con amarillo	CUMPLE
7	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, DE 80 CM DE ANCHO (+/- 10 CM) COLOR BLANCO, 100% ALGODÓN, CON DOBLADILLO LATERAL, NO SUELTA PELUSA. (SE REQUIERE MUESTRA)	ROL	15	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO DE 25 MT	BLANCO	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
8	DETERGENTE EN POLVO 10 kg DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO "ROMA" O SUPERIOR	BOLSA	45	MARCA REGISTRADA	BOLSA C/10 KG	BLANCO	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante oferta bolsas de 26 kg que es más del doble de contenido requerido por la SCJN (10 kg)	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE
9	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA; OLORES SUAVES; HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLE. TIPO AXION, SALVO O SUPERIOR * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 450 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	PZA	45	MARCA REGISTRADA	ENVASE 400 ML*	VARIOS	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
10	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. *EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO.	BIDÓN	40	MARCA REGISTRADA	20 L.	BLANCO VISCOSO	NO PARTICIPA	NO CUMPLE el participante oferta marca "Nacional" pero no anexa folletos o fichas técnicas tal como lo requiere la SCJN para respaldar las características solicitadas (marca registrada, comercial, etiquetado de fábrica). No se cuenta con elementos técnicos que permitan evaluar la calidad ya que es una marca de la que no se encontraron referencias	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
11	COLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 8% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE	PZA	220	MARCA REGISTRADA	ENVASE 950 ML	TRANSPARENTE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE

aTOwMSxjqSagVxXACV EzgTIXZlqnt4Wf1U6WqQAPDF4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPLENTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021  
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

11 nov

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDA D	MARCA/MODE LO	CONTENIDO	COLOR	SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DOLORES MUNOZ RAMÍREZ COMERCIALIZADORA MUNE	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6
12	<b>LIMPIADOR LÍQUIDO P/VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE CON ROCIADOR AJUSTABLE, BIODEGRADABLE, TIPO "WINDEX" O SUPERIOR * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 750ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</b>	PZA	465	MARCA REGISTRADA	ENVASE 500 ML*	AZUL	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE
13	<b>LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMINES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO P/MC CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE, TIPO "PATO PURIFIC" O SUPERIOR *EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS</b>	PZA	450	MARCA REGISTRADA	ENVASE 500*	AZUL	NO PARTICIPA	NO CUMPLE el participante oferta 460 piezas que es una cantidad mayor a lo requerido por le S.CJIN (450 piezas)	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
14	<b>SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA PARA AUTO (PINTURA) SHAMPOO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA PINTURA AUTOMOTIVA, SOLUBLE EN AGUA, CON INGREDIENTES QUE PROTEGEN LA PINTURA, BIODEGRADABLE. TIPO "TEMPO", "MARVIL" O SIMILAR * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</b>	PZA	200	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 473 ML*	VARIOS	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
15	<b>BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN</b>	PZA	15	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
16	<b>CEPILLO DE PLÁSTICO PARA WC C/ BASE ESCOBILLONES PARA WC DE PLÁSTICO CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO. DURABLE Y CON DISEÑO ERGONÓMICO</b>	PZA	20	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE

aTOwMSxjqSagVxXACVEzqTIXZlqnt4Wf1U6WqQAPDF4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPS/DGRM/054/2021  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

11 nov

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDA D	MARCA/MODE LO	CONTENIDO	COLOR	SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ COMERCIALIZADORA MUNE	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, SA. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6
17	<b>ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO</b> ESCOBA TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINIL, TIPO CEPILLO RECTO, REFORZADA, BASE DE 30 CM. (MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINOLO INSERTADAS VERTICALMENTE), CON ROSCA DE PVC SUAVE PARA BASTÓN DE MADERA O METAL PINTADO, DE 1.20 M. DE LONGITUD, 7/8" Ø VARIOS COLORES.	PZA	140	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	NO PARTICIPA	NO CUMPLE El participante indica una descripción técnica diferente a la solicitada por la SCJN	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE el participante presenta como referencia una imagen de cepillo curvo y la SCJN lo requiere recto; se consultó el catálogo del fabricante y la medida del cepillo es de 23 cm lo que es menor a la especificada por la SCJN (30 cm)	NO CUMPLE el participante oferta un producto sin marca, y la SCJN requiere marca registrada
18	<b>MECHUDO CHICO P/LIMPIAR AUTO</b> MECHUDO PARA LIMPIAR AUTO (CARROCEÍAS); 350 GRS; DE HILO CON ACEITE Y MANGO DE MADERA DE 18.5 CM DE LARGO (+/- 3 CM) (SE REQUIERE MUESTRA)	PZA	20	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	NEGRO	NO PARTICIPA	NO CUMPLE el participante no presenta muestra tal como lo requiere la SCJN	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
19	<b>MECHUDO DE PABILO CON BASTÓN</b> DE 400 GRS. TRAPEADOR DE PABILO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO, RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	PZA	130	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	NO PARTICIPA	NO CUMPLE el participante oferta marca "Nacional" pero no anexa folletos o fichas técnicas tal como lo requiere la SCJN para respaldar las características solicitadas (marca registrada, comercial, etiquetado de fábrica). No se cuenta con elementos técnicos que permitan evaluar la calidad ya que es una marca de la que no se encontraron referencias	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
20	<b>BOLSA TRANSPARENTE DE 60X60 CM aprox</b> (+/- 4 cm) <b>BOLSA DE POLIPAPEL**</b> TRANSPARENTE EN ROLLO PARA BOTES DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 60 CM. APROX. GROSOR ENTRE 7 Y 9 micras SELLADA AL FONDO, PARA CARGA LIGERA DE BASURA.* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE POR CAJA SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ** SE PUEDE OFERTAR UN MATERIAL DIFERENTE AL POLIPAPEL SIEMPRE QUE ÉSTE SEA BIODEGRABLE Y CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA CDMX, EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS (ART 25) Y SU REGLAMENTO (ART 35) VIGENTE A PARTIR DE 2021 especificado claramente al facturar	200	200	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 500 BOLSAS*	NEGRO	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
21	<b>CUBETA DE PLÁSTICO #12</b> PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), ALTA DURABILIDAD NO DEFORMABLE, MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS	PZA	20	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
22	<b>CUBETA DE PLÁSTICO #20</b> PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS	PZA	60	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPS/DGRM/054/2021  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

11 nov

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDA D	MARCA/MODE LO	CONTENIDO	COLOR	SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ COMERCIALIZADORA MUNE	ABA MEXA, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, SA. DE C.V.	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.
							1	2	3	4	5	6
23	GUANTES DE HULE ROJOS NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA	PAR	245	MARCA REGISTRADA	PAR	ROJO	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE
24	TAPETE ANTISAPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO CON AROMA (ACCIÓN CONTINUA) CON FILAMENTOS ANTISALPICATURAS, FORMA TRIANGULAR. ALTA CALIDAD, AROMAS AGRADABLES Y SUAVES	PZA	235	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE el participante oferta marca Gal Kleen, cuyos aromas no son suaves tal como lo requiere la SCJN	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	El participante deberá presentar carta de garantía Anexo 2c, para lo cual deberá considerar la vigencia solicitada en cada partida de conformidad con el Anexo 2a						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes son nuevos y originales Anexo 2b						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>OBSERVACIONES:</b> - En la partida 12 "Limpiador líquido para vitrios con atomizador 800 ml" los participantes "DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ" y "DIRECCIÓN SPORT" ofertan un contenido de 650 ml sin especificar que entregaran el equivalente, por lo que se acepta un contenido mayor siempre que éste no represente un mayor costo para la SCJN.												
							CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3 y 24	CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24  NO CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 1, 8, 10, 13, 17, 18, 19	CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23  NO CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 2 y 24	CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 21, 22, 23 y 24  NO CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 6 y 17	CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 23 y 24  NO CUMPLE con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE para la partida 17	

Elaboró  
ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVICIOS

Vebo  
LIC. JUAN MANUEL FERREGRINO AMOZORRUTIA  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A SERVICIOS

aTOwMSxjqSagVxxACVZEzqTIXZlqnt4Wf1U6WqQAPDF4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO DGAJ/1016/2021**

**Asunto:** Se emiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2054/2021**, remitido vía correo electrónico el 9 de noviembre de 2021, mediante el cual solicitó la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por: **1. “Dolores Muñoz Ramírez”, 2. “Aba-Mexa. S.A. de C.V.”, 3. “Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.” y 4. “Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”.**

Por otra parte, en relación con las empresas **“Dirección Sport, S.A. de C.V.”** y **“Sanipap de México, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el 8 de abril y 1 de junio de 2021, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentran vigentes al 8 de abril y 1 de junio del 2022, respectivamente, por lo que pueden aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del proveedor.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

**C.c.p. Mtro. Luis Fernando Corona Horta.** - Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su superior conocimiento.

Mpq5Qu8h1JCj6mDM00Ib80BUOvepHIC4MvFzpr0e9w=



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

OFICIO N° DGIF/SGS/ 005 / 2021  
Ciudad de México, 11 de noviembre de 2021

ASUNTO: Se envía Dictamen  
Resolutivo Técnico del  
CPSI/DGRM/054/2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente.

Por instrucciones del Director General de Infraestructura Física, en respuesta al oficio **SGC/DPC/2053/2021**, relativo al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2021 para la Adquisición de material de limpieza y conforme a la revisión de propuestas técnicas recibidas digitalmente, por este medio se hace entrega del Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente con firmas electrónicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ing. Guillermo Ramírez Droescher  
Subdirector General de Servicios

C.c.p.- Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava.- Director General de Infraestructura Física.- Para su conocimiento  
C.c.p.- Lic. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales.- Mismo fin  
C.c.p.- Lic. Juan Manuel Feregrino Amozorrutia.- Director de Seguimiento y Atención a Servicios. DGIF.- Mismo fin

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	C.Nancy Nayelly Ramírez Torres	Oficial de Servicios DGIF	
Revisó	Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	

\*JMFA/AEBG/nnrt.

Gga/blf5eDsi3dGZPPgJ8HLiSGfOZIQOgAr/f6e9f0k=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/054/2021. 1/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 8 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocada para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 9 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la



cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**”, se efectuó a las 8:58 horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PROVEEDORA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**”, omitió presentar alguna identificación oficial vigente con fotografía de las indicadas en el numeral 7.1, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: “**En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano**”, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, segundo párrafo, en relación con el CUARTO de los “Lineamientos”.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**”, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada proveedora en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojará resultado de registro de la proveedora.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 20 de mayo al 20 de julio de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Virgen de la Piedad Pte Mz 10 Lt 6 C, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 8 de noviembre de 2021, firmada por “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6, Casa C, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La prestadora de servicios “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MURD701210H25**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de 8 de noviembre de 2021, referida en el CONSIDERANDO IV, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

---

<sup>1</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021**, relativo a la **“Adquisición de material de limpieza”** en términos del CONSIDERADO II.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

L3xNHqp3RZu6mUjh383we8hUCVxQq8qIHq71MDvceww=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/054/2021. 2/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 8 noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 9 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**ABA-MEXA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:12 horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó testimonio notarial número **18,019** de fecha 25 de octubre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117 de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**ABA-MEXA**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de octubre de 2012, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **8999-3** de fecha 7 de noviembre de 2012; así como el nombramiento de **María de la Luz Peñaloza Núñez**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**ABA-MEXA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por los artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos mencionados, vigentes en los lugares en que sean ejercitadas las facultades de que se trata. La Administradora Única representará a la sociedad, ante toda persona física o moral y ante toda clase de Autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales de índole Administrativa, Judicial o de cualquier otra naturaleza.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio número número **18,019** de fecha 25 de octubre de 2012, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“A).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquilación, producción, diseño, distribución, consignación, almacenamiento, transportación, representación, arrendamiento y la comercialización de toda clase de abarrotes [...], artículos de jarcería, fragancias, artículos de piel en general, prendas de vestir, textiles y telas, muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño, artículos de papelería escolar y de oficina, materias primas e insumos, productos perecederos y todo tipo de bienes para el hogar, para la industria y para el comercio en general [...].”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **María de la Luz Peñaloza Núñez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PLNZLZ49020209M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la empresa **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”**, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de julio al 3 de septiembre del 2021 relativo al inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 206, Colonia Paraje Zacatepec, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560 Ciudad de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 8 de noviembre de 2021, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Jalisco número exterior 206, número interior s/n, Colonia Paraje Zacatepec, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560 Ciudad de México.

Asimismo, presenta carta de fecha 8 de noviembre de 2021, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ABA-MEXA, S.A DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ABA121025PZO**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2021, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021**, relativo a la **“Adquisición de material de limpieza”**.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

ikCX88f9ciGivIJN8yJZUb5+FFP6B4gJjRdmFCFc2ewF



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/014/2021. 2/13**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021** convocado para la contratación de la **“Adquisición de diverso mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/562/2021** de 5 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021** convocado para la contratación de la **“Adquisición de diverso mobiliario y equipo”**.
2. El 6 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

1U8hEv+DYOES8B9AJZBnnBOtdqito2rxBrH/H8DX/g=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 5 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 9:16 y 9:18 horas del 5 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **8,197**, de fecha 5 de julio de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Jesús Ramírez Rodríguez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, que protocoliza el acta que contiene los estatutos constitutivos y la primera asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada “**DIRECCIÓN SPORT**”, **SOCIEDAD ANÍMIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Isabel Cleotilde Montero Añorve** como Administradora General de la Sociedad.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 5 de julio de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 211851, de fecha 24 de julio de 1996.

Asimismo, se advierte que la empresa denominada “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades Federativas del país.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de diverso mobiliario y equipo, por lo que del testimonio notarial **8,197**, de fecha 5 de julio de 1996, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] 2).- **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, DE ABARROTES VINOS Y LICORES, GRANOS, SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PAPELERÍA Y EQUIPO DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y DE REFACCIONES PARA LAS MISMAS [...].** 3).- **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ENSERES MAYORES Y MENORES PARA LA INDUSTRIA Y EL HOGAR, [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, presentó credencial para votar con clave de elector **MNARIS50060320M001**, a su nombre, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, representante legal de la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 5 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente



ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI (sic), del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de enero al 22 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Oriente 158 número 309, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Código Postal 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 5 de abril de 2021, firmada por **Isabel Cleotilde Montero Añorve**, en su carácter de representante legal, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Calle Oriente 158 número exterior 309, número interior 3, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Código Postal 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal

---

<sup>2</sup> Ídem



de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula Fiscal, Constancia de Situación Fiscal y Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **DSP960705PB0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/014/2021**, relativo a la contratación de la “**Adquisición de diverso mobiliario y equipo**”.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/054/2021. 3/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 08 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 09 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

Ortjk6WBs10A24GUbkoKpRTwvpvJlpVDJyJcQwL+BIU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:08, 12:12 y 12:21, horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **28,808**, de fecha 11 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 de Toluca de Lerdo, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico-colectiva “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 11 de septiembre de 2000, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, de la Sección de Comercio, en el volumen 39, partida número 583, a fojas 1, de fecha 24 de octubre de 2000.

También exhibió testimonio notarial número **53,107**, de fecha 11 de octubre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15 de Toluca de Lerdo, Estado de México, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 1º de octubre de 2013, en la que, entre otros acuerdos se amplió el objeto social, con la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.

Dicho instrumento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 5503\*17, con fecha de registro 22 noviembre 2013.

Asimismo, exhibió testimonio notarial número **1,326**, de fecha 14 de febrero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, a quien se le dotó de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con las facultades precisadas en el artículo siete punto ochocientos seis, ambos ordenamientos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana, así como lo preceptuado en los artículos siete punto ochocientos cinco, siete punto ochocientos seis, y siete punto setecientos setenta del ordenamiento legal antes en cita, y sus correlativos en la República Mexicana.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio notarial **53,107** descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTA. - La sociedad tiene por objeto: Compra venta, importación y exportación de productos para mantenimiento industrial, servicios de limpieza, jardinería [...]**”.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, presentó pasaporte número **G41242341**, a su nombre, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 17 de mayo de 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante legal de la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Orijk6WBs10A24GUbkoKpRTwvJlpVDJyJcQwL+BIU=



Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a nombre de su Administrador Único Ángel Cruz Archundia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al consumo por el periodo facturado del 6 de agosto al 7 de octubre de 2021, así como el contrato de arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2015, que celebró Ángel Fernando Cruz Archundia en su carácter de arrendador y la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario con vigencia de 10 años, ambas relativas al inmueble ubicado Calle Sierra Ixtlán número 1301-C, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 8 de noviembre de 2021, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala, como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Sierra de Ixtlán número exterior 1301 Interior C, Colonia Benito Juárez, Municipio Toluca, Código Postal 50190, Estado de México.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LPE00911H97**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2021, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante legal de la empresa participante, manifestando que el *comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio* presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

Oitjk6WBSi0A24GUbkoKpRTwvpvJlpVDJyJcQwL+BIU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/054/2021. 4/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2054/2021** de 8 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 09 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 5/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO , S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

Vpnr++PtVUEzgpSU9irmNAwM6byixotwqPvGnQ5XQJ=



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó póliza número **2,790**, de 8 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SANIPAP DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico-colectiva **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Corredor Público el 8 de agosto de 2006, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 362144, de fecha 17 de abril de 2007.

También exhibió póliza número **4,968**, de fecha 6 de julio de 2009, ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la fusión de **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con **“SANIPAP, S.A. DE C.V.”**, quedando la primera como Sociedad fusionante, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil electrónico número 362144, de 4 de agosto de 2009.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **42,480**, de 26 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, a favor de **Marisol Luna Fuentes**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Marisol Luna Fuentes**, quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal; poder que puede ejercer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, Oficinas Gubernamentales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se le otorga poder para que en nombre y representación de la empresa en mención, la apoderada comparezca ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría de la República, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial Federal y demás entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales y Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas y todas aquéllas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento (*sic*) y Servicios del Sector Público, para que participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas, invitaciones y cotizaciones directas para los cuales fuere citada o desearse participar la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marisol Luna Fuentes**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que de la póliza número 2,790 de fecha 8 de agosto de 2006, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTO.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Marisol Luna Fuentes**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **LNFNMR75111**, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2. de las BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marisol Luna Fuentes**, representante legal de la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 4 de marzo al 4 de mayo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en calle Javier Rojo Gómez 542, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09360, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 26 de mayo de 2021, firmada por **Marisol Luna Fuentes**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado

<sup>2</sup> Ídem



en Calzada Javier Rojo Gómez número exterior 542, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09300, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME0608184Z2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 8 de noviembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:31, horas del 8 de noviembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

La empresa en comento presentó testimonio notarial número **50,249**, de fecha 20 de mayo de 1981, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 en Tlalnepantla, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 20 de mayo de 1981, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 78, volumen cuarto, libro primero, de fecha 13 de noviembre de 1981.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **82,336**, de fecha 28 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 en el Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que contiene los poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales que la empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**” otorgó en favor de **Marco Antonio Hernández Osornio** y otros.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el (*sic*) Estado de México y sus concordantes en el Código Civil aplicable a la Ciudad de México, y en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, así como de poder especial para que concurran en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de participación Estatal y demás dependencias del

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo los apoderados firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de apertura de ofertas y de fallo y firme las actas y contratos correspondientes, entre otros actos relacionados con los concursos o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio notarial **50,249**, de fecha 20 de mayo de 1981, se desprende que la empresa participante tiene por objeto: **“1.- Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general y por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de aseo para el hogar y la industria en general [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante **Marco Antonio Hernández Osornio**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HROSMR68040809H600**, con vigencia de 2021 al 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la empresa **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 8 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo del 5 de julio al 3 de septiembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle A. Rivera número 5, Colonia IMSS Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 8 de noviembre de 2018, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio, para recibir y oír notificaciones en el procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/000/2021 (SIC), el ubicado en Calle Antonio M. Rivera número exterior 5, Colonia Tlalnepantla, Tlalnepantla (sic) Código Postal 54030.

Asimismo, exhibió carta, de 8 de noviembre de 2021, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AME810601C56**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2021, referida en el Considerando VI, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la empresa participante, manifestando que el *comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio* presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2021**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**PA/DGRM/DPC/079/2021**

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021

**PUNTO DE ACUERDO**  
**CLASIFICACIÓN-INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2021 para la adquisición de material de limpieza.

**II. ANTECEDENTES**

**II.1** Mediante oficio DSAS/097/2021, de fecha 9 de agosto de 2021 la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó a la Subdirección General de Contrataciones (SGC), se efectuara la adquisición de material de limpieza.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SGC/1425/202 de fecha 10 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado realizara la investigación correspondiente, recibiendo su respuesta en el mes de septiembre del presente año con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-074-2021
Precio prevaleciente total	\$602,857.98
Contrato abierto	Si
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

**II.2.** En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

**II.5** La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

**IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN** (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$602,857.98	6,726.82	Inferior	Concurso Público Sumario

**V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021** (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
<b>SÍ</b>	<b>No</b>

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
21510930S0010001	S O Edificios, obras, mantenimiento e instalaciones obras	21601	Material de limpieza

**VII. CALENDARIO DE EVENTOS** (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	13/10/2021	---
Revisión SUBREBA	20/10/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	21/10/2021	

Eventos	Fecha	Observaciones
<b>Publicación de convocatoria/bases y anexos.</b>	25/10/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Invitación a participantes</b>	25/10/2021	<b>Invitado(s):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abasto Básico, S.A. de C.V.</li> <li>2. Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.</li> <li>3. Servicio y Enlace Real, S.A. de C.V.</li> <li>4. Sanipap de México, S.A. de C.V.</li> <li>5. Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.</li> <li>6. Dirección Sport, S.A. de C.V.</li> <li>7. Mr. Limpieza, S.A. de C.V.</li> <li>8. Dolores Muñoz Ramírez</li> <li>9. Abamexa, S.A. de C.V.</li> <li>10. Higiénicos Siavi, S.A. de C.V.</li> <li>11. Profhemsa, S.A. de C.V.</li> <li>12. Ecodeli, S.A. de C.V.</li> <li>13. Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.</li> <li>14. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.</li> </ol>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2021	<b>Participante(s)</b> 1. Aseindustrial Mexicana, S.A. de C.V. 2. ABA-MEXA, S.A. de C.V. 3. SANIPAP de México, S.A. de C.V.
<b>Presentación de propuestas.</b>	8/11/2021	<b>Participante(s):</b> 1. Dolores Muñoz Ramírez 2. ABA-MEXA, S.A. de C.V. 3. SANIPAP de México, S.A. de C.V. 4. Dirección Sport, S.A. de C.V. 5. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V. 6. Aseindustrial Mexicana, S.A. de C.V.
<b>Conclusión:</b>	<b>Participantes</b>	
	<b>Invitados</b>	<b>Entrega de propuestas</b>
	<b>14</b>	<b>6</b>

**VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)**  
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	9 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2054/2021
Fecha de Recepción	11 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/1016/2021

<b>Resultado Dictamen Resolutivo Legal</b>		
<b>Participantes</b>	<b>Dictamen Resolutivo</b>	
	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
Dolores Muñoz Ramírez*		✓
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	✓	
SANIPAP de México, S.A. de C.V.	✓	
Dirección Sport, S.A. de C.V.	✓	
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	✓	
Aseindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	✓	

\*Omitió presentar alguna identificación oficial vigente con fotografía de las indicadas en el numeral 7.1, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES que lo prevé.

**VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)**  
Dirección General de Infraestructura Física

Fecha de solicitud	9 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2053/2021
Fecha de Recepción	12 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	DGIF/SGS/005/2021

<b>Participante</b>	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>																	
	<b>Partida(s) Favorable(s)</b>						<b>Partida(s) No favorable(s)</b>			<b>Partida(s) No Cotizada(s)</b>								
Dolores Muñoz Ramírez	2	3	4	5	6	7	1	8	10	13	17	18	20					
	7	9	11	12	14	15	19	No cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico										
	15	16	21	22	23	24												
	24																	
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	1	3	4	5	6	7	2	24	No cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico					-----				
	8	9	10	11	12	13	14	15							16	17	18	19
	14	15	16	17	18	19	20	21							22	23		
	20	21	22	23														



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico																									
	Partida(s) Favorable(s)					Partida(s) No favorable(s)					Partida(s) No Cotizada(s)															
SANIPAP de México, S.A. de C.V.	1	2	3	24															4 10 16 22	5 11 17 23	6 12 18 19	7 13 19 20	8 14 20 21	9 15 21		
Dirección Sport, S.A. de C.V.		1 6 14 24	2 8 15	3 9 16	4 11 19	5 12 23				17										7 21	10 22	13	18	20		
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			2	3																	1 9 15 21	4 10 16 22	5 11 17 23	6 12 18 24	7 13 19 20	8 14 20
Aseoiustrial Mexicana, S.A. de C.V.		2 11 23	3 12 24	4 13	5 21	8 22				6 17											1 15	7 16	9 18	10 19	14 20	

**IX. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)**  
Dirección General de Recursos Materiales 11/11/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA																							
Partidas del CFSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Aba-Mexa, S.A. de C.V.			Aseoiustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Dirección Sport, S.A. de C.V.			Sanipap de México, S.A. de C.V.			Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			Dolores Muñoz Ramirez		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Pañuelos desechables antiviral blanco	CJ	130	\$ 46.02	\$ 5,982.60	\$44.18	\$5,743.40	-4.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$34.24	\$4,451.20	-25.60	\$922.00	\$119,860.00	1,903.48	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$38.40	\$4,992.00	-16.56
2	Papel higiénico Jumbo Sr. Caja con 6 rollos de 600 m.c/u	CJ	350	\$ 495.00	\$ 173,250.00	\$406.25	\$142,187.50	-17.93	\$415.00	\$145,250.00	-16.16	\$508.77	\$178,419.50	2.98	\$656.00	\$229,800.00	32.53	\$435.00	\$152,250.00	-12.12	\$485.55	\$169,942.50	-1.91
3	Toallamatic con 6 rollos de 180 m.c/u	CJ	600	\$ 344.01	\$ 206,406.00	\$324.98	\$194,988.00	-5.53	\$233.00	\$139,800.00	-32.27	\$262.84	\$157,704.00	-23.60	\$255.00	\$153,000.00	-25.87	\$286.00	\$171,600.00	-16.86	\$283.00	\$169,800.00	-17.73
4	Cera líquida platos envase de 473 ml	Pza	100	\$ 90.92	\$ 9,092.00	\$121.19	\$12,119.00	33.29	\$90.00	\$9,000.00	-1.01	\$61.24	\$6,124.00	-32.64	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$80.45	\$8,045.00	-11.52
5	Fibra sintética verde 229 x 150 mm	Pza	185	\$ 13.00	\$ 2,405.00	\$13.05	\$2,414.25	0.38	\$9.89	\$1,829.65	-23.92	\$11.46	\$2,120.10	-11.85	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$10.35	\$1,914.75	-20.38
6	Fibra verde c/espuma 80 x 120 mm	Pza	440	\$ 15.96	\$ 7,022.40	\$17.78	\$7,823.20	11.40	\$13.74	\$6,045.60	-13.91	\$14.01	\$6,164.40	-12.22	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$12.85	\$5,654.00	-19.49
7	Pañalina rollo de 25 mt.	Rollo	15	\$ 420.00	\$ 6,300.00	\$440.27	\$6,604.05	4.83	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$580.00	\$8,700.00	38.10
8	Detergente en polvo 10kg	Bolsa	45	\$ 347.52	\$ 15,638.40	\$299.58	\$13,481.10	-13.79	\$288.00	\$12,960.00	-17.13	\$308.91	\$13,900.95	-11.11	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$295.45	\$13,295.25	-14.98
9	Detergente líquido p/trastes (400 ml)	Pza	45	\$ 24.98	\$ 1,124.10	\$23.27	\$1,047.15	-6.85	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$17.15	\$771.75	-31.35	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$17.60	\$792.00	-29.54
10	Aromatizantes líquidos de ambiente canela 20 lts	Bidón	40	\$ 404.77	\$ 16,190.80	\$361.35	\$14,454.00	-10.73	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$488.00	\$19,520.00	20.56
11	Cloro de uso doméstico líquido (blanquador botella) 950 ml	Pza	220	\$ 14.85	\$ 3,267.00	\$15.77	\$3,469.40	6.20	\$9.89	\$2,175.80	-33.40	\$11.69	\$2,571.80	-21.28	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$11.75	\$2,585.00	-20.88
12	Limpador líquido p/vidrios cristalmizador 500 ml	Pza	465	\$ 42.00	\$ 19,530.00	\$43.91	\$20,418.15	4.55	\$33.00	\$15,345.00	-21.43	\$33.52	\$15,586.80	-20.19	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$31.20	\$14,508.00	-25.71
13	Limpador descalcificante para inodoro con envase de cuello largo 500 ml	Pza	450	\$ 33.00	\$ 14,850.00	\$35.41	\$15,934.50	7.30	\$28.89	\$13,000.50	-12.45	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$26.20	\$11,790.00	-20.61
14	Shampoo limpieza profunda para auto (postura) 473 ml	Pza	200	\$ 47.60	\$ 9,520.00	\$60.58	\$12,116.00	27.27	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$33.96	\$6,792.00	-28.66	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$35.00	\$7,000.00	-26.47
15	Bomba para destapar W.C. 16 cm de diámetro	Pza	15	\$ 21.01	\$ 315.15	\$38.89	\$583.35	85.10	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$12.93	\$193.95	-38.46	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$30.45	\$456.75	44.93
16	Cepillo plástico para W.C. c/base (mango de 26 cm)	Pza	20	\$ 23.16	\$ 463.20	\$35.32	\$706.40	52.50	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$23.02	\$460.40	-0.60	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$23.20	\$464.00	0.17
17	Escoba de plástico tipo cepillo (base 30 cm, bastón 120cm)	Pza	140	\$ 31.92	\$ 4,468.80	\$55.64	\$7,789.60	74.31	\$30.00	\$4,200.00	-6.02	\$38.44	\$5,381.60	20.43	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$33.45	\$4,683.00	4.79
18	Mechudo chico plimpiar auto (350gr de hilo con aceite, mango 18.5 cm)	Pza	20	\$ 62.51	\$ 1,250.20	\$63.80	\$1,276.00	2.06	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$26.00	\$520.00	-58.41
19	Mechudo de pabilo con bastón de 400gr	Pza	130	\$ 38.35	\$ 4,985.50	\$35.41	\$4,603.30	-7.67	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$32.54	\$4,230.20	-15.15	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$34.65	\$4,504.50	-9.65
20	Bolsa transparente en rollo de 60x60cm aprox. (H=4cm)	CJ	200	\$ 373.82	\$ 74,764.00	\$352.90	\$70,580.00	-5.60	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
21	Cubeta de plástico No. 12	Pza	20	\$ 44.45	\$ 889.00	\$36.67	\$733.40	-17.50	\$61.50	\$1,230.00	38.36	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$33.45	\$669.00	-24.75
22	Cubeta de plástico No. 20	Pza	60	\$ 94.80	\$ 5,688.00	\$83.72	\$5,023.20	-11.78	\$92.00	\$5,520.00	-3.06	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$87.00	\$5,220.00	-8.32
23	Guantes de hule rojos No. 8	Par	245	\$ 23.90	\$ 5,855.50	\$24.37	\$5,970.65	1.97	\$22.00	\$5,390.00	-7.95	\$23.28	\$5,703.60	-2.59	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$22.45	\$5,500.25	-6.07
24	Tapete aromatizante antibalpicaduras para mingitorio	Pza	235	\$ 57.87	\$ 13,599.45	\$51.01	\$11,987.35	-11.85	\$52.00	\$12,220.00	-10.14	\$51.05	\$11,996.75	-11.79	\$49.50	\$11,632.50	-14.46	\$0.00	\$0.00	-100.00	\$47.35	\$11,127.25	-18.18
						\$562,052.95			\$373,966.65			\$422,573.00			\$514,092.50			\$323,850.00			\$471,683.25		

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



**Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	ABA-MEXA, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.*	Dirección Sport, S.A. de C.V.	SANIPAP de México, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Dolores Muñoz Ramírez
<b>Plazo de entrega de los bienes:</b> 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	*Difiere del plazo señalado en bases	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega:</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Difiere del plazo señalado en bases	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

\* El plazo de entrega que se indica en la propuesta es menor al señalado en bases y en la vigencia de la propuesta se señaló un plazo mayor a lo establecido en las bases, por lo que se estima que no afectan la solvencia de la propuesta.

**Aclaraciones de la DGRM:**

**Inobservancias de la empresa: ABA-MEXA, S.A. de C.V.**

Concepto	ABA.MEXA, S.A. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	El señalamiento fue que los impuestos serán desglosados



g) Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario. Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), al señalar que los impuestos serán desglosados, se estima que asume la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien.

**Inobservancia del proveedor: Dolores Muñoz Ramírez**

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	No señala
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato

Se estima que fue una omisión por parte del participante, toda vez que en su propuesta no indica condición distinta a la señala en bases.

g) Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario. Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien.

Las bases establecen:

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en la propuesta en comentario no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

**I. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

La partida 13 de la propuesta económica ofertada por el participante Dolores Muñoz Ramírez presenta un error en la cantidad de los bienes solicitados, ofertando 460, debiendo ser 450. De conformidad con lo señalado en el numeral 10.4.7 de las bases el monto que se consideró para el análisis comparativo de las propuestas económicas es el precio unitario ofertado, por la cantidad requerida.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	Partida(s) No cotizadas
Dolores Muñoz Ramírez	1 2 3 4 5 6 8 9 11 12 13 14 16 17 18 19 21 22 23 24	7 10 15	20
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	1 2 3 5 6 7 8 9 10 11 12 13 18 19 20 21 22 23 24	4 14 15 16 17	-----
SANIPAP de México, S.A. de C.V.	3 24	1 2	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23
Dirección Sport, S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 8 9 11 12 14 15 16 19 23 24	17	7 10 13 18 20 21 22
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	2 3	-----	1 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	2 3 4 5 6 8 11 12 13 17 22 23 24	21	1 7 9 10 14 15 16 18 19 20



**X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS																										
	LEGAL		TÉCNICO						ECONÓMICO																		
	Favorable	No Favorable	Favorable			No Favorable			No cotizadas			Favorable			No Favorable			No Cotizadas									
Dolores Muñoz Ramírez		✓	2 7 15 24	3 9 16	4 11 21	5 12 22	6 14 23	1 13 19	8 17	10 18	20	1 8 16 23	2 9 17 24	3 11 18	4 12 19	5 13 21	6 14 22	7 10 15	20								
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	✓		1 7 12 17 22	3 8 13 18 23	4 9 14 19 20	5 10 15 20 21	6 11 16 21	2	24	-----	-----	1 8 18 24	2 9 19	3 10 20	5 11 21	6 12 22	7 13 23	4 16	14 17	15	-----						
SANIPAP de México, S.A. de C.V.	✓		1	2	3	24	-----	-----	-----	-----	-----	4 9 14 19	5 10 15 20	6 11 16 21	7 12 17 22	8 13 18 23	3	24	1	2	5 13 17 21	6 10 14 18 22	7 11 15 19 23	8 12 16 20			
Dirección Sport, S.A. de C.V.	✓		1 6 14 24	2 8 15	3 9 16	4 11 19	5 12 23	17	-----	-----	-----	7 21	10 22	13 18	18 20	1 8 16	2 9 19	3 11 23	4 12 24	5 14	6 15	17	7 20	10 21	13 22	18	
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	✓		-----	-----	2	3	-----	-----	-----	-----	-----	1 8 13 18 23	4 9 14 19 24	5 10 15 20	6 11 16 21	7 12 17 22	2	3	-----	-----	-----	1 7 11 15 19 23	4 8 12 16 20 24	5 9 13 17 21	6 10 14 18 22		
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	✓		2 11 23	3 12 24	4 13	5 21	8 22	6	17	-----	-----	1 15	7 16	9 18	10 19	14 20	2 11 24	3 12	4 13	5 17	6 22	8 23	21	1 14 19	7 15 20	9 16	10 18



**XI. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y los participantes propuestos para adjudicar obtuvieron resultado favorable en los dictámenes resolutorios legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior, en las partidas en las que se propone la adjudicación.

**XII. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

1. El fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2021, para la adquisición de material de limpieza, adjudicando por partida a los proveedores que acreditaron la totalidad de los dictámenes aplicables y su propuesta económica fue la más baja, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor		ABA-MEXA, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
7	Pañalina rollo de 25 mt.	Rollo	15	\$440.27	\$6,604.05
10	Aromatizantes líquidos de ambiente canela 20 lts	Bidón	40	\$361.35	\$14,454.00
18	Mechudo chico p/limpiar auto (350gr de hilo con aceite, mango 18.5 cm)	Pza	20	\$63.80	\$1,276.00
20	Bolsa transparente en rollo de 60x60cm aprox. (+/- 4cm)	CJ	200	\$352.90	\$70,580.00
21	Cubeta de plástico No. 12	Pza	20	\$36.67	\$733.40
22	Cubeta de plástico No. 20	Pza	60	\$83.72	\$5,023.20
<b>Subtotal</b>					\$98,670.65
<b>IVA</b>					\$15,787.30
<b>Total</b>					\$114,457.95

Proveedor		Aseindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
2	Papel higiénico jumbo Sr. Caja con 6 rollos de 600 m c/u	CJ	350	\$415.00	\$145,250.00
3	Toallamatic con 6 rollos de 180 m c/u	CJ	600	\$233.00	\$139,800.00
5	Fibra sintética verde 229 x 150 mm	Pza	185	\$9.89	\$1,829.65
8	Detergente en polvo 10kg	Bolsa	45	\$288.00	\$12,960.00
11	Cloro de uso doméstico liquido (blanqueador botella) 950 ml	Pza	220	\$9.89	\$2,175.80
12	Limpiador liquido p/vidrios c/atomizador 500 ml	Pza	465	\$33.00	\$15,345.00
13	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo 500 ml	Pza	450	\$28.89	\$13,000.50
23	Guantes de hule rojos No. 8	Par	245	\$22.00	\$5,390.00
<b>Subtotal</b>					\$335,750.95
<b>IVA</b>					\$53,720.15
<b>Total</b>					\$389,471.10



Proveedor		Dirección Sport, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Pañuelos desechables antiviral blanco	CJ	130	\$34.24	\$4,451.20
4	Cera liquida p/autos envase de 473 ml.	Pza	100	\$61.24	\$6,124.00
6	Fibra verde c/esponja 80 x 120 mm	Pza	440	\$14.01	\$6,164.40
9	Detergente liquido p/trastes (400 ml)	Pza	45	\$17.15	\$771.75
14	Shampoo limpieza profunda para auto (pintura) 473 ml	Pza	200	\$33.96	\$6,792.00
15	Bomba para destapar W.C. 16 cm de diámetro	Pza	15	\$12.93	\$193.95
16	Cepillo plástico para W.C. c/base (mango de 26 cm)	Pza	20	\$23.02	\$460.40
19	Mechudo de pabilo con bastón de 400gr	Pza	130	\$32.54	\$4,230.20
<b>Subtotal</b>					\$29,187.90
<b>IVA</b>					\$4,670.06
<b>Total</b>					\$33,857.96

Proveedor		Sanipap de México, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
24	Tapete aromatizante antisalpicaduras para mingitorio	Pza	235	\$49.50	\$11,632.50
<b>IVA</b>					\$1,861.20
<b>Total</b>					\$13,493.70

Monto total de la adjudicación \$475,242.00, sin I.V.A, con 23 partidas adjudicadas.

**Plazo de entrega de los bienes:** 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.

**Lugar de entrega:** Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por conceptos de bienes no recibidos a entera satisfacción.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los proveedores a los que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.



2. Declarar desierta la partida 17, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019 y considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se requiere autorización para iniciar un procedimiento de adjudicación directa para dicha partida, por un monto estimado de \$4,469.22 más I.VA.

**XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Lic. Dulce A. Moreno Barrera	Profesional Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	